



## CONSULTA PÚBLICA PREVIA

### ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE REGULA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA DEL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Consejería de Educación, a iniciativa de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, tiene previsto proceder a la elaboración y tramitación de un proyecto de orden por el que se regula la atención educativa domiciliaria del alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma la Región de Murcia.

A tal efecto, y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se formaliza el presente documento y se remite a la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el objeto de posibilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas con rango de ley y reglamento a través de los instrumentos de participación ciudadana previstos en el artículo 33 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Región de Murcia.

El citado artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece lo siguiente:

«1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras».

De acuerdo con ello, y teniendo en cuenta el carácter de disposición general que ahora se propone, se comunica la siguiente información relacionada con la misma:

#### a) Problemas que pretende solucionar:

El proyecto de orden se configura como una medida de respuesta, que realizan los profesionales del centro educativo, a la situación de convalecencia domiciliaria prescrita en informe médico, con el objetivo de facilitar, mejorar, aportar calidad educativa y dar continuidad al proceso educativo del alumnado enfermo, asegurando que sea lo más exitoso





posible. El proyecto de orden pretende desarrollar la regulación actual de dichos procedimientos, con el propósito de garantizar el derecho universal a la educación del alumnado convaliente.

Por otra parte, la atención educativa domiciliaria es un proceso que afecta tanto al centro educativo como al Servicio de Atención Domiciliaria y Educativa y, hasta el momento, solo se ha desarrollado normativamente el proceso referido al Servicio de Atención Domiciliaria y Educativa. Por tanto, el presente proyecto de orden pretende dictar instrucciones relativas al proceso de atención educativa domiciliaria en todos sus ámbitos.

#### **b) Necesidad y oportunidad de su aprobación:**

La experiencia en la atención educativa domiciliaria del alumnado escolarizado en centros sostenidos en con fondos públicos de cursos anteriores, así como los cambios acaecidos en los procedimientos por los que la ciudadanía se relaciona con la Administración, aconsejan que la norma desarrolle una actualización del proceso de atención que resulte más sencillo y práctico para el ciudadano y los centros educativos.

Por otro lado, resulta necesario adoptar decisiones en lo concerniente a los principios generales para la atención educativa domiciliaria que definan con claridad las diferentes formas de atención educativa domiciliaria, así como los requisitos necesarios en cada uno de los supuestos.

#### **c) Objetivos de la norma:**

El objetivo principal del proyecto de orden es poner a disposición de la ciudadanía una norma que regule la atención educativa domiciliaria del alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la forma más sencilla y eficaz posible.

#### **d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

No se contemplan, se estima necesario su desarrollo normativo.

V<sup>o</sup>B<sup>a</sup> Juan García Iborra  
DIRECTOR GENERAL DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL  
E INNOVACIÓN

Carlos F. Garrido Gil  
JEFA DE SERVICIO DE  
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

(Documento firmado electrónicamente al margen)

23/03/2022 12:23:15

23/03/2022 11:19:04 | GARCIA IBORRA, JUAN

GARRIDO GIL, CARLOS FULGENCIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-h01a0249-aa9b-af15-f3c-00505696280

